

GOBIERNO POLITICO Y MILITAR  
DE LA CIUDAD DE TERUEL  
Y SU PARTIDO.

J 1239 / 35

Excel<sup>ta</sup>

Por el conductor de la Valija de esta Ciudad llevo a manos de V.E. cinco muestras de monedas de cobre para que sirviendole V.E. mandas tomar los conocimientos que estime oportunos, tengo a bien acordar enclaberon admisiones y cuales no porque en mi concepto no bastan a cubrir los gastos y perjuicios las provid. de las Autoridades inferiores, porque es tal el comercio que con ellas se hace, y tales las quimeras y encuentros que ofrese, que solo una medida genl. podria cubrir todas las consecuencias que pueden originarse, en su virtud me prometo que V.E. tendra a bien acallar estas dudas y procurarme lo que fuere de su superior agrado.

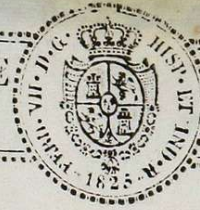
En Teruel a V.E. m. a. 12 de Abril de 1815.

Excel<sup>ta</sup>

El Baron de Herweg

Excel<sup>ta</sup> Sr. Presidente y R. Acuerdo de Arago

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825

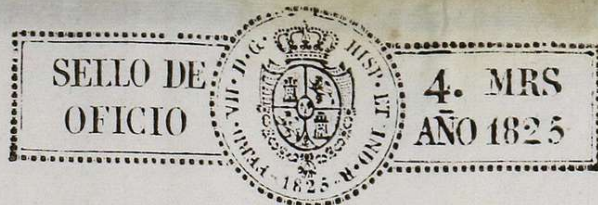
Auto  
H.  
Procto  
Procto  
Cobanul  
Valleillos  
Francisco  
Real

Laraga y Abril catorce de 1825, Acordado  
y  
Unnexaso al Cavallero Yntendente lo que dice el conse.  
gido en el punto para que en uso de sus facultades acuer.  
de lo que sea en su agrado

Se le vispara que acompañe las monedas  
en el punto.

INTENDENCIA DEL EJÉRCITO  
Y PROVINCIA DE ARAGON.

Oportunamente recibí el Oficio  
de V. de S. de 16. del cor. te. inician-  
dome el dirigido por el Go-  
bernador de Teruel, consuel-  
tando sobre el método que  
devenia observarse en las me-  
dallas de cobre que circula-  
ban en aquel Partido, y de  
que acompañaba muestras,  
acerca de lo qual se le hizo V.  
indicarme que en uso de  
mis facultades adoptare las  
providencias que creyere con-  
venienter: En consecuencia  
despues de haber tomado la  
noticia oportuna al efecto, co-  
munico con esta fecha al  
expresado Gobernador las  
reglas que deberan observarse  
en el particular. Lo



Auto  
II.  
Pregte  
Prallens  
Cobanul.  
Valleidos  
Francia  
mal

Larag. y Abril catorce de 1825, Acundo 4/6  
y  
Inviase al Cavallero Intendente lo que dice el corse.  
gido en Teruel para que en uso de sus facultades acuer-  
de lo que sea en su agudo

Se le avisó que acompañó las monedas  
en 16 de Abril.

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO



Auto de Zaragoza y Abril catorce de 1825, Acordado y  
y comunicado al Caxallero Yntendente lo que dice el conre.  
sus facultades acuen.

Digo à V. para su inteli-  
gencia, y en contestacion  
à su citado oficio.

Diego que. à V. m. d.  
Zaragoza 21. de Abril  
de 1825.

Domingo M. Garcia fernandez

pañano las monedas

S<sup>oy</sup> Regente de la R. Audiencia de este Reyno

GOBIERNO DE PARAGUAY  
LA LEY DE SELLOS  
Y  
FISCALIDAD

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825

Auto  
de  
Provisión  
de  
Cobranza  
de  
Callejones  
Fraccionada  
del

Lanag. y Abril catorce de 1825. Segundo.º  
y  
Comuníquese al caballero Intendente lo que dice el conser.  
gido en F.º para que en uso de sus facultades acuer.  
de lo que sea en su agrado.

Se le vispaxis que acompañó las monedas  
en 6 de mayo.

STILO DE  
OCTUBRO  
4. VRS  
AZO 1825



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or a note.]*

